

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CAMBADOS

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de los primero, segundo y tercer trimestres del año 1921-22 de las contribuciones rústica y urbana, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se expresan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 3 de Enero de 1922 he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

#### Deudores que se citan.

Agustín Serantes, 18,75 pesetas.  
Carmen Quiroga, 144,10.  
Cándido Pérez Reino, 5,10.  
Dolores Camiña Arosa, 8,16.  
David Rial Portas, 5,13.  
El Hospital de Santiago, 109,44.  
Francisco Otero, 7,67.  
Francisco Gomes Tones, 6,30.  
Francisco Castro González, 4,59.  
Jerónimo Malvar, 217,68.  
José Feijóo, 4,89.  
José Manuel Louzán, 18,93.  
José González Abal, 8,16.  
José Meis, 8,70.  
José Ramón Padín, 10,23.  
José Ramón Caamaño, 6,99.  
José del Valle Inclán, 13,11.  
José María Pintos, 6,99.  
José Reboeiras García, 6,48.  
José María Segade, 14,49.  
Joaquín Serantes, 4,95.  
José Benito Padín, 11,91.  
Manuel Calvino, 6,81.  
Manuel Paz, 6,81.  
María Taboada Pimentel, 6,99.  
Pedro Pardo Vilarinho, 29,79.  
Rosa Rodiño Serantes, 12,63.  
Sr. Duque Patiño, 10,05.  
Viuda de Francisco Calvete, 8,18.  
Baltasar Santorum, 5,92.  
Carlos Acar, 6,82.  
Desamparados Gondar, 3,64.  
Dolores Gondar, 3,64.  
Esteban Paz Pifeiro, 3,62.  
Francisco Señorans Bouzas, 7,22.

Herederos de Santiago Buceta, 5.  
Ignacio Domínguez, 4,54.  
Juan Vieites, 4,34.  
Josefa Vieites, 4,74.  
Juan Felipe Limeres, 5,22.  
José Patiño Pedrosa, 5,54.  
José Blanco Cubiña, 4,80.  
José Muñiz Buceta, 3,64.  
José R. Portela, 5,80.  
Manuel Pintos Rodiño, 4,10.  
Olimpio Maquieira, 4,10.  
Ramón Torres González, 5,22.  
Rufina Valdáriz, 6,12.  
Ramón Monta Señorans, 6,82.  
Rosa Crespo, 5,08.  
Salvador Padín Novoa, 3,62.  
Viuda de Ambrosio Alvarez, 6,32.  
Vicente García, 4,12.  
Antonio Fernández, 3,33.  
Adrián García, 1,14.  
Antonio Lies Congil, 3,61.  
Antonio Vieites, 2,04.  
Alberto Otero Rodríguez, 0,46.  
Benito Rivas, 2,04.  
Carmen Oubiña, 1,82.  
Carmen Gondar (viuda), 2,27.  
Domingo Viñas, 2,27.  
Demetrio Méndez, 1,14.  
Dolores Díaz, 0,23.  
Francisco Torres González, 2,04.  
Francisco Rodiño, 3,41.  
Francisco Vieites, 2,27.  
Herederos de Ramón Oubiña, 1,36.  
Herederos de Benito Gondar, 0,46.  
Herederos de Vicente Gondar, 3,18.  
Herederos de Vicente Gondar Serén, 1,14.  
Herederos de José Chantreiro, 2,73.  
Jesusa Rodríguez Fajardo, 0,23.  
José Mosteiro, 0,23.  
José Silva Santos, 1,36.  
Juan Pérez Rodríguez, 0,69.  
José R. Pintos, 0,23.  
Jesús Vázquez, 1,59.  
José Benito Portas, 1,59.  
José Domínguez Rivas, 0,23.  
José Benito Gondar, 2,27.  
José María Pérez, 0,46.  
José R. Castro, 1,96.  
José Torres, 1,36.  
José María Arosa, 3,31.  
José María Meis, 1,36.  
José R. Oubiña, 1,14.  
José Marifio Serantes, 2,04.  
José Benito Freije Calballe, 0,46.  
José María Chaves, 2,50.  
Josefa Tonón, 1,36.  
Juana González (viuda), 2,50.  
Josefa Castro Doval, 1,14.  
José Fernández Rodríguez, 1,36.  
José Benito Gondar, 2,27.  
Josefa Domínguez, 0,23.  
Liberata Domínguez, 0,91.  
María Ponte (viuda), 2,27.  
Manuel Besada Reino, 1,59.  
Manuel Portas, 2,40.  
Manuel Costa Oubiña, 1,59.  
Manuel Doce Meis, 0,23.  
Manuel Gondar Portas, 1,59.  
Manuel González, 0,91.  
Melchor Torres, 2,27.  
Manuel Sineiro, 0,23.  
Manuel Castro Serén, 1,59.  
Manuel Benavides, 3,41.  
Pilar Portas, 1,36.  
Ramón Tomás Torres, 1,14.  
Ramón González, 2,73.  
Ramona García Montoto, 1,82.  
Rafael Abella, 0,91.  
Ramón Muñiz Ucha, 1,36.  
Ramón Sanmartín, 0,91.

Teresa Pérez Castro, 2,93.  
José Banos Oubiña, 1,59.  
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Cambados, 4 de Enero de 1922.—El Agente ejecutivo, José B. Conde.—Visto bueno: El Arrendatario, P. P., Ricardo López Suar.

P—226

#### AYUNTAMIENTO DE MEIS

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución rústica y urbana del primero, segundo y tercer trimestre de 1921-22, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se expresan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 11 de Enero de 1922 he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

#### Deudores que se citan.

Alejandro Mon, 5,22 pesetas.  
Antonio Díaz Ordóñez, 39,52.  
Asunción Romero, 9,00.  
Alberto Besada, 7,65.  
Andrés Carballea, 5,85.  
Agustín Nieto, 5,85.  
Agustín Fernández, 6,15.  
Baltasar Bravo, 5,78.  
Benito Vázquez, 5,67.  
Cayetano Fernández, 8,16.  
Dolores Besada, 7,17.  
Domingo Antonio Lores, 7,35.  
Digna Maquieira, 21,50.  
Dionisio Eirín, 7,32.  
Enrique Pérez Alonso, 51,66.  
Emilia Quintana, 55,98.  
Herederos de José Manuel Louzán, 9,00.  
Ignacio Rial, 6,66.  
José Manuel Souto, 5,57.  
José Jiménez Peña, 6,33.  
José Manuel Betanzos, 6,15.  
Juan Bautista, 6,66.  
Juan Abad Magariños, 16,50.  
José Taboada, 9,50.

Joaquina Pérez Piñeiro, 131,52.  
 Joaquina Aguiar, 12,00.  
 Joaquina Rebón, 7,65.  
 Josefa Rivas, 8,16.  
 Laura Carballeda, 59,80.  
 Micaela Palino, 12,22.  
 Miguel Romay, 6,99.  
 Manuel Núñez, 5,67.  
 Manuel Martínez Prado, 7,50.  
 Manuel Onteda Eirín, 19,98.  
 Marqués de Valladares, 10,83.  
 Manuel Casal Caamaño, 15,78.  
 Ramón Martínez, 9,00.  
 Ramón Martínez, 7,32.  
 Ramón Sanjurjo Pardiñas, 158,20.  
 Ramón Alvarez Barral, 6,66.  
 Ramón Martínez Magariños, 17,50.  
 Ramón Suárez García, 6,15.  
 Santiago Núñez, 8,82.  
 Vizconde de Barrantés, 6,90.  
 Antonio Lores Varela, 5,54.  
 Eduardo Fernández, 4,78.  
 Alberto Barreiro, 3,78.  
 Andrés Troncoso, 5,78.  
 Benito Pérez Reino, 4,46.  
 Cipriano Barreiro, 5,78.  
 Cipriano Otero, 3,78.  
 Doñores Gándara, 5,00.  
 Domingo Antonio Sineiro, 4,44.  
 Francisco Castro de Cobas, 5,32.  
 Francisco Feijóo, 5,56.  
 Francisca Roma, 3,78.  
 Francisco Otero, 5,32.  
 Francisco Bermúdez, 3,78.  
 Francisco Vázquez, 6,66.  
 Isidro Doeste, 4,90.  
 Gabriel Lema, 3,78.  
 José Manuel Barral Reyes, 4,22.  
 Josefa Abad Martínez, 4,90.  
 Juan Benito Agís, 4,00.  
 Juan B. Sineiro, 6,66.  
 José Tineo, 4,44.  
 José Camay, 3,78.  
 José Buceta, 4,44.  
 José Solla, 4,66.  
 José María Onteda, 4,44.  
 José Lindín, 6,00.  
 José Benito Esperón, 6,66.  
 Juan Barros, 6,00.  
 José María Romay, 4,00.  
 José Esperón Barreiro, 6,68.  
 Juan Iglesias, 5,32.  
 Juan Hermida, 6,68.  
 Manuel Balboa, 4,46.  
 Manuel Aguiar Pérez, 7,10.  
 María Antonia Besada, 5,34.  
 Manuel Gómez Pastor, 3,78.  
 Manuel Trinta Otero, 6,68.  
 Manuel Muñíos Rodríguez, 6,44.  
 Manuel Martínez, 4,22.  
 Manuel B. Sineiro, 5,34.  
 Manuela Vila Farfán, 4,44.  
 Olimpio Maqueleira, 4,22.  
 Ramón Esperón, 4,22.  
 Ramón Balboa, 4,22.  
 Ramón Bringas, 6,88.  
 Benigno Martínez, 6,44.  
 Santiago Esperón, 5,78.  
 Agustín Díaz, 1,99.  
 Alberto Pazos, 4,11.  
 Antonio Piñeiro, 1,56.  
 Alberto Carballeda, 4,11.  
 Antonio Onteda, 3,33.  
 Antonio Leira, 6,89.  
 Benito y María Rosa Alfonso, 1,56.

Benito Ontón, 0,89.  
 Benito Alfonso Lafuente, 1,78.  
 Bernardo Balboa, 1,99.  
 Balbina Besada, 1,33.  
 Bernardo Martínez, 2,22.  
 Carmen Fernández, 0,89.  
 Constantino Vázquez, 1,99.  
 Carmen Mariño, 3,11.  
 Cipriano Barreiro, 2,22.  
 Carmen Esperón, 3,11.  
 Concepción Gómez, 2,67.  
 Clemente Esperón, 1,11.  
 Domingo Rodiño, 1,11.  
 Domingo Antonio Barreiro, 2,22.  
 Domingo Barreiro, 2,67.  
 Domingo Antonio Romay, 1,78.  
 Domingo Antonio Ucha, 0,44.  
 Domingo Ucha, 0,89.  
 Encarnación Alonso, 1,33.  
 Eulogia de Reino, 1,99.  
 Florentina Osóres, 4,11.  
 Francisco Rodiño, 3,11.  
 Francisco Vicente Portas, 2,22.  
 Francisco Iglesias, 2,22.  
 Francisco Vázquez, 1,99.  
 Francisco Díaz Prado, 3,55.  
 Florentina Barreiro, 1,11.  
 Felipe Carballeda, 1,11.  
 Gabriel Castro, 3,11.  
 Herederos de Angel Ares, 2,67.  
 Herederos de Andrés Besada, 3,11.  
 Herederos de Rosa Besada, 2,67.  
 Herederos de Juan Francisco Vila, 0,44.  
 Isidro Noya, 2,67.  
 José Abeigón, 1,11.  
 Jesusa Avalo Avalo, 2,44.  
 José B. Alvarez García, 2,67.  
 José Guzmán, 2,67.  
 José Cancela, 2,44.  
 José Alba, 0,44.  
 José Martínez Muñíos, 4,11.  
 José Castro, 3,55.  
 José Muñoz, 1,78.  
 José Benito Canay, 0,89.  
 José Sabaris Fuentes, 1,56.  
 José Varela González, 1,56.  
 José B. Vieites, 1,78.  
 José Manuel Conde, 3,11.  
 Juan Manuel García, 2,88.  
 José Suárez Ucha, 1,33.  
 Josefa Blanco, 0,66.  
 José Méndez Iglesias, 1,56.  
 José Benito Riveiro, 2,22.  
 Joaquín Riveiro, 2,22.  
 Juan R. Serén, 2,22.  
 José Martínez García, 2,67.  
 José Manuel Leiro, 1,99.  
 José Oubiña Mallo, 1,78.  
 José B. Coucido, 1,99.  
 Javier Martínez, 3,55.  
 José Torres Meis, 1,11.  
 José María Domínguez, 3,55.  
 José R. Lores, 1,78.  
 Josefa Fuentes, 1,99.  
 José Barreiro, 1,33.  
 José Esperón Paz, 1,99.  
 José Barros, 0,89.  
 Joaquín Doeste, 0,89.  
 Joaquín y Ramón Escudeiro, 0,89.  
 José Novás Torres, 2,44.  
 Joaquín Baeza, 1,99.  
 Joaquín Cobas, 1,78.  
 Justo Martínez, 1,78.  
 Manuel Alvarez Barral, 2,88.  
 Manuel García González, 1,78.  
 Manuel Fontenla Costa, 2,22.

Manuel Casal, 1,33.  
 Margarita Lores, 3,11.  
 Manuel Barreiro, 0,89.  
 Manuel Doeste, 1,56.  
 Manuel Esperón, 2,22.  
 María Esperón, 3,55.  
 María Manuela Esperón, 1,78.  
 María Antonia Lores, 3,55.  
 Manuel Doeste, 3,33.  
 María Alberta Martínez, 3,33.  
 María Antonia Gómez, 4,11.  
 María Antonia Otero, 3,33.  
 Manuel Fontán, 1,99.  
 María Abad Soila, 1,33.  
 Miguel Gallego, 0,89.  
 Margarita Quintáns, 0,89.  
 María Poza, 2,44.  
 Manuel Abad Castro, 0,89.  
 Manuel Torres Torres, 1,56.  
 Manuel Martínez, 0,23.  
 Manuel Martínez, 2,22.  
 Manuel Cachifeiro, 2,22.  
 Manuel Pérez, 1,99.  
 Manuel Galifianes, 1,78.  
 Manuel Agís, 2,88.  
 Manuel Blanco, 0,44.  
 Manuel Rodríguez, 1,56.  
 Manuel Fernández, 0,66.  
 Mercedes Onteda, 1,78.  
 Manuela Castiñeira, 1,56.  
 Manuela Castro, 2,44.  
 Margarita Castiñeira, 3,55.  
 María Vila, 2,44.  
 Norberto Martínez, 1,99.  
 Pedro Antonio Bousada, 3,30.  
 Ramón Abad, 1,99.  
 Ramón Peiteado, 0,66.  
 Ramón Martínez, 1,33.  
 Ramón Cores Noya, 1,33.  
 Rafaela Giráldez, 0,44.  
 Ramón González, 2,88.  
 Ramón Varela, 3,33.  
 Ramón García, 1,33.  
 Rosa Rodríguez, 4,11.  
 Ramón Pose, 2,44.  
 Rafael Esperón, 1,78.  
 Rosendo Pérez, 1,56.  
 Ramón Alba, 1,56.  
 Rafael Caamaño, 2,88.  
 Santiago Esperón, 2,22.  
 Serafín Rodiño, 0,66.  
 Santiago Cancela, 1,99.  
 Serafín Muñiz Iglesias, 1,11.  
 Serafín Barreiro, 0,23.  
 Teresa Barreiro Cores, 3,11.  
 Teresa Besada, 1,78.  
 Teresa Cores Barral, 1,56.  
 Teresa Barreiro Rosales, 2,88.  
 Vicente Posa Leiro, 2,22.  
 Vicente Otero Leiro, 3,11.  
 Vicente García, 0,44.  
 Vicente Gómez, 0,66.  
 Victoriano Carballeda, 2,67.  
 Victoriano Esperón, 2,22.  
 José B. Vázquez Varela, 0,26.  
 Salvador González Carvajal, 0,26.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y sea el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cambados, 12 de Enero de 1922.  
 El Agente ejecutivo, José B. Conde.

P—224

AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA

Primero, segundo y tercer trimestres de 1921-22.—Rústica y urbana.

D. José B. Conde Reguera, Agente

ejecutivo de Contribuciones en esta zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Enero de 1922 he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

#### Deudores que se citan.

Manuel Bárcena, 315,15 pesetas.  
Melitón Cuenca, 6,75.  
Domingo Antonio González, 138,57.  
Juan Gómez Rubianes, 17,28.  
Francisca y Elena González, 15,78.  
Herederos de Andrés Silva, 13,26.  
Idem de Francisco Silva, 31,96.  
Idem de Gumersindo Martínez, 6,69.  
Idem de Francisco Caamaño, 12,15.  
José Manuel López, 6,39.  
Andrés Maneiro, 8,91.  
Juan Moreno Tilve, 195,45.  
José Oubiña, 6,75.  
José María Prado, 19,07.  
Juan Roca Torres, 10,77.  
José Benito Suárez, 5,52.  
Carmen Sánchez Méndez, 11,13.  
José Salgado Rodríguez, 13,17.  
Manuel Sanromán, 46,90.  
José Taboada, 8,13.  
Dolores Valderama, 40,59.  
Manuel Valenciano, 24,13.  
Esperanza Vidal Arca, 8,12.  
Juan Acha, 2,03.  
Juan Bustos Dios, 7,18.  
Duque de Berwick, 5,64.  
Teresa Durán, 3,38.  
José Iglesias, 6,44.  
María de la Concepción López, 3,25.  
Clara e Isidro Méndez Núñez, 7,38.  
Pedro Moure Dios, 4,24.  
José Manuel Moure, 4,11.  
Ramón Vivero Romero, 6,72.  
Manuel Palén Laranja, 4,72.  
Eulomena Río Fencinós, 4,28.  
Pedro Torrado, 4,52.  
Viuda de Vicente R. Tomado, 6,84.  
Manuel Blanco, 1,14.  
Manuel Currás Rivas, 1,79.  
Ignacio Conde, 2,71.  
Benito Civil, 1,21.  
Angel Canda, 2,79.  
José Díaz Cunqueiro, 0,65.  
José María Díaz Señorans, 2,71.  
Agustín de Dios, 1,31.

José Escaloni Neira, 1,79.  
José Fernández González, 1,31.  
Manuel García, 2,22.  
Ramón Gómez, 2,56.  
Hospital de San Roque, 2,71.  
Iglesario de San Roque, 1,31.  
Secundino Lede, 1,09.  
Agustín Lede Noya, 1,52.  
Benito Lede Noya, 0,65.  
José Benito Lede Martínez, 0,87.  
Manuel López Quinteiro, 2,44.  
Rosa Mascato, 1,09.  
Manuel Martínez Civil, 0,43.  
Josefa Navia Dopazo, 1,31.  
Menores de José Oubiña, 1,57.  
Vicente Otero Leiro, 0,43.  
Francisco Portas Grande, 2,22.  
Manuel Portas Tamis, 1,09.  
Ramón Rodríguez, 2,22.  
José Sotilino, 1,52.  
Joaquín Serantes, 2,44.  
José Manuel Santiago, 3,37.  
Manuel Santiago Fernández, 0,65.  
José Toube Osore, 2,22.  
José Manuel Tomis, 0,43.  
Teresa Vidal Arca, 0,65.  
José Vidal Leiro, 1,09.  
Ventura Vidal, 1,09.  
Gerardo V. Crespo, 5,67.  
Josefa Desa García, 22,83.  
José Otero Acebedo, 9,48.  
Laureano Salgado, 427,41.  
Pedro Aparicio, 6,56.  
Francisco Bustelo Baños, 3,78.  
Maximino Magarinas, 1,77.  
Andrés Torres, 0,76.  
Santiago Pérez Peiteado, 2,02.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cambados, 24 de Enero de 1922.—  
El Agente ejecutivo, José B. Conde.  
P—223

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA

##### Primero, segundo y tercer trimestre de 1921-22.—Rústica y urbana.

Don José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 17 de Enero de 1922 he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluido en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto las fincas que han

de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

#### Deudores que se citan.

Benito Abalo, 61,22 pesetas.  
Julían Abalo, 6,72.  
Angel Aido, 5,82.  
Manuel Bárcena, 18,27.  
Amalia García Suárez, 8,13.  
Aurora García Suárez, 16,95.  
Herederos de Francisco J. Silva, 13,11 pesetas.  
Herederos de Andrés Silva, 32,14.  
Herederos de José Varela, 10,47.  
Fermín Mosquera, 16,95.  
Angela Otero Santorum, 9,72.  
Fausto Otero, 14,71.  
Manuel Pasos Pasos, 5,49.  
Juan Paz Acha, 5,64.  
Manuel Rivas, 17,12.  
José Romero, 9,15.  
Florencio Santorum, 8,64.  
José Santorum, 9,31.  
Severo Santos Montenegro, 28,56.  
Elena Santos Montenegro, 8,97.  
José Valdániz, 7,67.  
Francisco Vázquez Arca, 8,31.  
Joaquín Aguín, 5,10.  
Manuel Cores Barral, 6,20.  
Manuel Cardalda, 6,42.  
Ramón Caamaño, 6,88.  
José Feijóo Carballa, 3,74.  
Manuel Feijóo, 4,44.  
Juan Manuel Grande, 6,42.  
Herederos de Alberto Monazo, 5,32.  
Joaquín López, 5,10.  
Ramón López, 4,20.  
Francisco Méndez Santo, 5,98.  
Manuel Mondragón, 5,76.  
Rafael Martínez, 5,32.  
Joaquín Mariño Portas, 5,3.  
Manuel Mariño García, 4,42.  
Agustín Noya, 5,7.  
Manuel Padín Borrageiros, 6,20.  
Juan Quintans, 4,88.  
Francisco Roma, 5,10.  
Soledad Vázquez, 3,98.  
Benito Aragundi, 2,20.  
José María Alfonsín, 2,65.  
Fidel Alfonsín, 1,77.  
José Manuel Abalo, 3,52.  
Eugenio Bua, 2,88.  
José Benito Bueas, 1,11.  
José Barros Pena, 1,11.  
Félix Bouzas, 2,65.  
José Juan Buceta, 1,32.  
Manuel Casal López, 1,55.  
Ramón Caamaño, 2,88.  
José Casal, 1,11.  
Manuel Cores Oubiña, 2,20.  
Ramón Casaldamas, 2.  
Juan Cascallar, 2,88.  
Manuel Cores Tilve, 1,77.  
Ramón Cores Tornis, 1,77.  
Ramón Cores Bempusta, 1,77.  
Ramón Cores, 1,11.  
José Camba Navia, 1,32.  
Feliciano Doval, 2,88.  
José María Doval, 1,77.  
Benito Diz Oubiña, 1,77.  
Marcelino Diz Tiviño, 0,89.  
Pedro Diz, 3,32.  
Ramón Diz, 1,32.  
Manuela Diz Cores, 0,89.  
Clemente Fernández, 3,32.  
Manuel Fuentes Martínez, 0,65.  
Montserrat Fiel, 0,65.  
Pedro García Brabo, 2,44.

José Gómez, 3,32.  
 Enrique González, 3,10.  
 María Antonia Gallego, 3,32.  
 Rosa González, 0,65.  
 Agustín Gómez Lorenzo, 3,32.  
 Marcelino Gómez, 0,65.  
 Ramón García Rebolo, 2,20.  
 Herederos de Adelaida García, 0,65.  
 Herederos de Clotilde García, 1,85.  
 Herederos de José Santos, 2,20.  
 Herederos de Benito Sede, 2,32.  
 Herederos de Tomás Aragunde, 2,87.  
 Herederos de José González Rubio, 2,20 pesetas.  
 Herederos de Francisco R. Díaz, 1,77.  
 Herederos de Ramón Diz, 1,77.  
 Herederos de Pedro del Río, 2,65.  
 José Benito Iglesias, 1,77.  
 Manuel Sede Cardalda, 3,32.  
 José Lores, 0,65.  
 Josefa Losada Vidal, 0,65.  
 Florencio Lago, 0,65.  
 Pedro Martínez Vila, 3,10.  
 José Martínez, 1,11.  
 Ramón Mosteiro, 2,88.  
 Ramón Mariños Fernández, 1,55.  
 Ventura Montoto, 0,65.  
 David Martínez, 1,11.  
 Joaquín Martínez, 1,32.  
 Miguel Martínez, 0,65.  
 Ramón Noya, 2.  
 Benito Núñez Núñez, 0,89.  
 Joaquina Noya Rubianes, 0,65.  
 Dolores Oubiña, 2,20.  
 José Oubiña Monta, 0,65.  
 José Otero, 2,44.  
 José Oubiña Núñez, 2,65.  
 Josefa Oubiña Cruz, 1,32.  
 Miguel Otero Fernández, 2,20.  
 Ramona Padín Torrado, 3,35.  
 Francisco Paulos, 0,65.  
 José María Porto, 0,89.  
 Balbanera Paz, 1,32.  
 Antonia Prego González, 0,65.  
 Encarnación Paz, 1,77.  
 Juan Patiño, 2,88.  
 Rosa Portas, 3,32.  
 Manuel Paz Muñiz, 3,35.  
 Carmen Quiroga, 1,85.  
 Antonio Rodríguez, 3,32.  
 Antonio Rey Martínez, 3,88.  
 Alberto Rey, 2,88.  
 Manuel Rebolo, 1,11.  
 Miguel Rodríguez, 0,65.  
 José Manuel Rubianes, 1,11.  
 Manuel Rial Silva, 2,20.  
 Benito Santos Pazos, 3,55.  
 José Señorans Mongán, 3,09.  
 Joaquín Taboada, 1,11.  
 José Torrado Santiago, 0,23.  
 Vicente Torrado, 2,65.  
 Manuel Trelles, 0,44.  
 José Vidal Méndez, 2,65.  
 María Vázquez Souto, 0,66.  
 José Vidal, 1,11.  
 Ángela Vidal Torrado, 0,89.  
 José Antonio Vázquez, 0,65.  
 Luisa Vázquez, 3,55.  
 Sebastián Cores, 1,26.  
 Manuel Santiago González, 0,26.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos segundo y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cambados, 18 de Enero de 1922.—El Agente ejecutivo, José B. Conde.

P—225

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

D. Miguel Anglés Aquilina, Agente auxiliar de la recaudación de contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de Urbana del primero, segundo y tercer trimestre del año 1920-21, embargué a D. Pascual Pastor Calalá, de paradero desconocido:

Una casa con parte de la situada en el poblado de Benitachell, calle del Rincón, número 22, a responder de 86,85 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 900 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las diez horas del día 21 del corriente, en la sala Ayuntamiento, siendo postura admisible previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quien pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benitachell, 5 de Enero de 1922.  
 El Agente auxiliar, Miguel Anglés.

P—221

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica correspondientes al primer trimestre 1921-22, he dictado en el día de ayer la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña María Rosa Soldevila Oliver, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Enero próximo, a las nueve, en la Recaudación, Cap. 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de la deudora María Rosa Soldevila Oliver; notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su pu-

blicación en la GACETA DE MADRID.

Denia, 28 de Diciembre de 1921.

El Recaudador, M. Rúa.

P—227

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana correspondiente al año 1920-21, he dictado en el día de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña Vicenta Garcés Font, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 del actual, a las ocho, en la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de la deudora doña Vicenta Garcés Font, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Jalón, 2 de Enero de 1922.—El Recaudador, J. Cantó.

P—232

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica correspondiente al segundo trimestre de 1921-22, he dictado en el día de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Vicente Pérez Rubio, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del actual, a las diez, en la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de deudor D. Vicente Pérez Rubio; notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado

do extendiendo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Jalón, 2 de Enero de 1922.—El Recaudador, J. Cantó.

P—231

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana, correspondiente al año 1921-22, he dictado en el día de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña Margarita Bertomeu Mengual, responsable de la contribución a nombre de María Vives Bertomeu, de existencia y domicilio desconocidos, su descubrimiento con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del actual, a las ocho, en la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de la deudora Margarita Bertomeu Mengual, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Jalón, 2 de Enero de 1922.—El Recaudador, J. Cantó.

P—230

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana, correspondiente al año 1921-22, he dictado en el día de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José Rostoll Mengual, de existencia y domicilio desconocidos, su descubrimiento con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 del actual, a las diez, en la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor José Rostoll Mengual, y notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Con-

sistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Jalón, 2 de Enero de 1922.—El Recaudador, J. Cantó.

P—229

D. José Such Llorca, Agente auxiliar de la recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana de los años 1920-21 y anteriores, embargué a la herencia yacente de don José Font Martínez, de paradero desconocido; una casa situada en la calle dels Cups, número 16, a responder de 183,85 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 675 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las nueve horas del día 23 del corriente, en la oficina de la Recaudación de esta villa, siendo postura admisible previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quien pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávea, 5 de Enero de 1922.—José Such.

P—235

D. Miguel Anglés Aquilina, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años 1920-21 y anteriores, embargué a D. José Salvá García, de paradero desconocido, 58 áreas 17 centiáreas de tierra seco, en la partida “Lluca” y 83 áreas 10 centiáreas en la misma partida, a responder de 211,10 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 420 pesetas la primera, y 400 pesetas la segunda.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 23 del corriente, en la oficina de la Recaudación de esta villa, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quien pueda representar legítimamente sus derechos se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávea, 5 de Enero de 1922.—Miguel Anglés.

P—236

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana, correspondiente a los años 1913 al 1920-21, he dictado en 17 del actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Valeriano Costa Barber, de existencia y domicilio desconocidos, su descubrimiento con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Enero, a las nueve, en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, 4, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Valeriano Costa Barber, notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Pedreguer, 23 de Diciembre de 1921. El Recaudador, F. Martí.

P—241

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GADIZ

Tramitado por este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Miguel López Marín, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Miguel López Marín, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Miguel López Marín es hijo de José y de Ana, cuenta treinta y siete años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz grande, barba naciente, boca grande, color triguño, frente pequeña.

Cádiz, 20 de Junio de 1922.—El Alcalde.

M—8829

Tramitado por este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Sánchez López, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Sánchez López, se sir-

va participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Sánchez López es hijo de José y de Elvira, cuenta sesenta y siete años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, barba poblada, boca grande, color pálido, frente regular, marcado de viruelas.

Cádiz, 20 de Junio de 1922.—El Alcalde. M—8828

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CELANOVA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Vázquez Nieto, número 8 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Vázquez Nieto; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Vázquez Nieto se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Vázquez Nieto, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halla, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano Antonio.

El repetido Manuel Vázquez Nieto es natural de Ansemil, hijo de Antonio y de Peregrina, cuenta treinta y dos años de edad.

Celanova, 26 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Germán Alvarez. M—8600

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ENFESTA

Habiendo alegado Manuel Otero Otero, madre del mozo Antonio Miramontes Otero, número 47 del reemplazo del año actual, la excepción de ser éste hijo único de viuda pobre, a quien sostiene, pues si bien cuenta con otro hermano mayor de diecinueve años llamado Jesús, se halla ausente en ignorado paradero desde hace más de diez años, sin que se sepa nada absolutamente de su paradero, siendo de las señas siguientes: Jesús Miramontes Otero, hijo de Manuel y de Manuela, de estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares bigote pequeño, barba afeitada, color moreno, edad dieciocho años, sin señas particulares.

Lo que por medio del presente se hace público, conforme con lo que dispone el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, a fin de que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del indicado ausente, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Enfesta, 28 de Mayo de 1922.—El Alcalde, primer teniente, P. A., El segundo teniente, Manuel Miguez. M—8562 y 8601

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ENGUERA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Miguel Gómez Martínez, del reemplazo del pasado año 1921, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Gómez Martínez; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Gómez Martínez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Gómez Martínez para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar.

El repetido Manuel Gómez Martínez es natural de Enguera, hijo de Manuel Gómez Martínez y de Dolores Martínez Aparicio, cuenta treinta y cuatro años de edad, talla regular, pelo negro, frente ancha, nariz afilada, ojos grises, cejas al pelo, vestía traje de lana color gris oscuro, botas negras, sin señas particulares.

Enguera, 7 de Junio de 1922.—El Alcalde, José Pérez. M—8699

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRANADA

Don Germán García Gil de Gibaja, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y a instancia de Rafael Fernández Ruiz, vecino de esta capital, con domicilio en la parroquia de San Andrés, se instruye expediente ante esta Alcaldía en averiguación de la ausencia e ignorado paradero de su hijo Francisco Fernández Antequera.

Y para que conste y llegue a conocimiento de todas las Autoridades, a quienes se le ruega comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada a 10 de Junio de 1922.—El Alcalde, Germán García Gil. M—8738

Don Germán García Gil de Gibaja, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, y a instancia de Pilar Cobos de los Cobos, habitante en esta capital en la parroquia de San Pedro, se instruye expediente ante esta Alcaldía, en averiguación de la ausencia e ignorado paradero de su hijo Rafael Martín Cobos.

Y para que conste y llegue a co-

nocimiento de todas las Autoridades, a quienes se le ruega comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada a 9 de Junio de 1922.—El Alcalde, Germán García Gil. M—8682

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAÑARIA

D. Teodoro Unzález y Ciérsolo, Alcalde de la Anteiglesia de Mañaria.

Hago saber: Que a petición de don Manuel Barrenechea Bustinza, padre del mozo Rufino Barrenechea, del reemplazo actual, instruyo expediente en averiguación del paradero del hermano de este mozo llamado Ruperto Barrenechea y Bilbao durante los diez años últimos, a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Sus circunstancias son las siguientes: Nació en Mañaria (Vizcaya) el día 27 de Mayo de 1886, de oficio cantor; se ausentó de esta localidad, su última residencia conocida, en dirección a América el año 1907.

Y en cumplimiento de las citadas disposiciones, se publica este edicto, a fin de que cualquiera persona que tenga noticia de su actual paradero se sirva participarlo a esta Alcaldía.

Mañaria, 28 de Mayo de 1922.—Teodoro Unzález. M—8652

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MUÑOS

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Diz Alvarez, número 34 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Antonio Diz Valencia, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Diz Valencia, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Diz Valencia, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel Diz Alvarez.

El repetido Antonio Diz Valencia es natural de Golpello, hijo de Gonzalo y de Teresa, cuenta cincuenta años de edad, de estatura regular, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares, servicio militar de su hijo Manuel Diz Alvarez, Alcalde, Ramiro López.

M—8667

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEREIRO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Lisardo Donazo Domínguez, número 20 del reemplazo de 1918,

se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Dopazo Domínguez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de Manuel Dopazo Domínguez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido individuo es natural de Trico, hijo de Antonio y de Benita y cuenta treinta y dos años de edad.

Pereiro, 1.º de Junio de 1922.—El Alcalde, Joaquín Lorenzo.

M—8648

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Julio Soto Vázquez, número 32 del reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Angel Soto Vázquez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantas tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del citado Angel se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo llamo y emplazo al mencionado individuo para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido individuo es natural de Pelourano, hijo de Vicente y Luisa, y cuenta treinta años de edad.

Pereiro, 1 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Joaquín Lorenzo.

M—8614

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Herminio Gómez Doallo, número 47 del reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Benigno Gómez Doallo, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantas tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del citado Benigno se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo llamo y emplazo al mencionado individuo para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido individuo es natural de Zamagrande de Pereiro, hijo de Vicente y de Teodosia, y cuenta treinta años de edad.

Pereiro, 1 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Joaquín Lorenzo.

M—8611

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Argentino Gómez Dacoba, número 32 del reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Bernardino Gómez Dacoba, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de Bernardino Gómez Dacoba se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido individuo es natural de Castro, hijo de Ramón y de Manuela, y cuenta treinta y seis años de edad.

Pereiro, 1 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Joaquín Lorenzo.

M—8612

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Rudesindo Cordeiro Vázquez, número 49 del reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Ricardo Cordeiro Gómez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de Ricardo Cordeiro Vázquez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido individuo es natural de Castadón, hijo de Juan y de Teresa, y cuenta treinta y seis años de edad.

Pereiro, 1.º de Mayo de 1922.—El Alcalde, Joaquín Lorenzo.

M—8613

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RENERO DE LA VEGA

Alegada por el mozo Fortunato de la Fuente Miguel, hijo de Esteban y de Ciriaca, número 1 del sorteo del reemplazo del año actual, la excepción comprendida en el caso noveno del artículo 89 de la vigente ley de Quintas, y habiendo sido necesaria la instrucción del oportuno expedien-

te en conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para su aplicación, del hermano de éste, llamado Maximino de la Fuente Miguel, para acreditar la ausencia del mismo por más de diez años consecutivos, de su resultado ha sido declarado prófugo en ignorado paradero por la Corporación, con la condena consiguiente de gastos, mediante hallarse probado que hace más de diez años que se halla ausente e ignorándose absolutamente, también, su paradero desde ese tiempo.

En tal concepto se cita, llama y emplaza al mencionado Maximino de la Fuente Miguel, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Fortunato de la Fuente Miguel.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y sus Agentes, procedan a la busca y captura del referido Maximino de la Fuente Miguel, natural de este pueblo, de edad de veintisiete años, hijo legítimo de Esteban y Ciriaca, y cuyas demás señas personales se ignoran, y caso de ser habido sea conducido a esta Alcaldía, o su presentación ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia de Palencia.

Renedo de la Vega a 10 de Junio de 1922.—El Alcalde, Rodrigo Salas.

M—8816

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Pérez Helraut, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José es hijo de Juan y de María, cuenta cincuenta y tres años de edad, hortelano, de estatura regular, moreno, pelo rubio, ojos castaños, nariz gruesa y boca grande.

Sanlúcar de Barrameda, 15 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Ramón de Soto.

M—8579

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN SALVADOR DEL VALLE

D. Timoteo García López, Alcalde interino del Ayuntamiento de San Salvador del Valle.

Hago saber: Que a instancia del mozo Esteban Aramburu Ayestaran, número 11 del sorteo para el reemplazo del año actual, se instruye expediente a fin de averiguar la existencia y paradero en los últimos diez años, de su hermano José, hijo de

Joaquín y Josefa; nació en Izaño (Guipúzcoa) el 17 de Marzo de 1883, es alto, moreno, corto de vista, y se asuntó de este Concejo con dirección a la República Argentina en el año de 1906.

X en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial de Vizcaya* y *GACETA DE MADRID*, a fin de que las personas que conozcan su actual residencia se sirvan comunicarla a esta Alcaldía para los efectos oportunos.

San Salvador del Valle, 25 de Mayo de 1922.—El Alcalde interino Timoteo García. M—8653

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SOCUELLAMOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Salomón Medina Fernández, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Ernesto Medina Pascual, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ernesto se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ernesto para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Salomón.

El ya repetido Ernesto es natural de Socuellamos, hijo de Luis Medina Alarcón y de Josefa Pascual, y cuenta cuarenta y ocho años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada con bigote, color sano, ejerce el oficio de herrero.

Socuellamos, 26 de Mayo de 1922. El Alcalde, Virgilio López.

M—8580

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TARRASA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Arceda Salas, de más de diez años, del resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José, se

sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José es hijo de Agustín y de Teresa, cuenta veintisiete años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha y color moreno.

Tarrasa, 8 de Junio de 1922.—El Alcalde. (ilegible).

M—8693

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VIGO

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Virgilio Rodríguez Tuñón, del Ayuntamiento de esta ciudad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conte acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Rosa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y dos años, estatura alta, pelo y ojos negros, boca regular, nariz ídem, color moreno, sin señas particulares.

Vigo, 20 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Ricardo Senra.

M—8590

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAR DEL REY

D. Andrés Acosta Gallego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Demetrio Teodoro Román, número 32 del sorteo del reemplazo del año corriente, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Felipe Teodoro Cid, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Felipe, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de antecedentes.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Felipe para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Demetrio.

El repetido Felipe es natural de esta villa, de cincuenta años de edad, siendo sus señas personales cuando se ausentó a la República Argentina hace más de quince años: como de 1.45 metros de estatura, color mo-

reno, barba cerrada y de fuerte complexión.

Villar del Rey, 31 de Mayo de 1922. El Alcalde, Andrés Acosta.

M—8620

### ANUNCIOS OFICIALES

#### BANCO DE ESPAÑA

LA CORUÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en efectivo número 4.935, expedido por esta Sucursal en 8 de Abril de 1921 a favor de D. David Cerdeira Rey, por pesetas 2.128,70, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 2 de Agosto de 1922. El Secretario, Alfredo Vilar.

X—2072

#### BANCO DE ESPAÑA

ZAMORA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 8.693, de pesetas nominales 3.909 de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 1.º de Diciembre de 1921, a nombre de D. Guzmán Cebada Alvarez, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial de la provincia de Zamora*, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zamora, 24 de Julio de 1922.—El Secretario, A. Alonso.

X—2073

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.